



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Vitarte, 21 FEB. 2019

*Mejores
peruanos
Siempre*
OFICIO MÚLTIPLE N° 043 -2019/DIR-UGEL.06/ASGESE-ESIE

Señor (a)
 Director (a) de Institución Educativa Pública de la UGEL 06
 Presente,

Asunto : Pago de cuotas de APAFA, no es impedimento ni condicionamiento para la matrícula escolar

Referencia : RM N° 665-2018-MINEDU
 RM N° 712-2018-MINEDU

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y solicitarle que en atención a los documentos de la referencia, cumplir lo siguiente:

1. La matrícula de los estudiantes de las instituciones educativas públicas, no puede ser condicionado al pago de cuotas ordinarias y/o aportes extraordinarios de APAFA u otras asociaciones de familias o estudiantes, así como la compra obligatoria de útiles, uniforme escolar, donaciones u otros conceptos, bajo responsabilidad del director de la institución educativa pública (RM N° 712-2018-MINEDU y artículo 77° del DS N° 004-2006-ED).
2. El aporte de la cuota anual ordinaria es aprobada en Asamblea General de padres de familia, sin exceder en ningún caso el 1.5. % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, a la fecha en que se realiza la Asamblea General, cuyo monto no debe de exceder a S/. 63.00 nuevos soles (Artículo 15° de la Ley N° 28628 concordante con el artículo 76° del DS N° 004-2006-ED).
3. El Director (a) de la institución educativa pública, debe de solicitar al Consejo Directivo vigente y debidamente registrado en la UGEL 06, copia del acta de la Asamblea General de padres de familia, donde señale el acuerdo de aprobación de Balance General 2018 y la aprobación de la cuota anual ordinaria. De no contar con actas, la APAFA, no podrá realizar ningún cobro (artículo 14° del DS N° 004-2006-ED).
4. La administración y recaudación de las cuotas de APAFA, corresponde al Consejo Directivo; si no cuenta con APAFA al Comité de Aula. Por ningún motivo debe intervenir el personal directivo ni otro personal de la institución educativa.

El cumplimiento de estas disposiciones, está bajo responsabilidad funcional y administrativa del director y de no crear otros tipos de pagos o condicionamientos para la matrícula y ratificación de matrícula de los estudiantes.

Atentamente,

Maria Milagros Alejandrina Ramirez Baca
 Dra. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
 Directora del Programa Sectorial II
 Unidad de Gestión Educativa Local N° 06



AMR/B/D UGEL.06
 ZMVG/J-ASGESE
 JASJ/ESP